



RIESGOS PERSONALES, FAMILIARES Y PATRIMONIALES PARA EL EMPRENDEDOR SIN BLINDAJE PATRIMONIAL – Resumen ejecutivo

El emprendimiento en Colombia, sin una adecuada protección patrimonial, expone a las personas naturales a una responsabilidad ilimitada, lo que significa que sus bienes personales, presentes y futuros, pueden ser perseguidos para saldar obligaciones comerciales. Esta situación ha generado una crisis patrimonial sin precedentes, con más de 10.684 colombianos declarándose en quiebra en 2025, un aumento del 53.3% respecto a 2024, estableciendo un récord histórico de vulnerabilidad.

1. Riesgos Personales y Emocionales:

- **Deterioro del Bienestar Integral:** Las deudas no solo afectan las finanzas, sino también la salud y el bienestar general, provocando estrés, ansiedad y depresión, e incluso una mayor propensión a vicios como el juego, las drogas o el alcohol.
- **Impacto Laboral:** Las personas con una carga crediticia superior al 35% de sus ingresos presentan un 23% más de ausentismo y un 31% más de rotación voluntaria. El "presentismo financiero" (trabajar enfermo por necesidad económica) afecta al 44% de los deudores, reduciendo la productividad.
- **Ciclos de Pobreza y Baja Capacidad de Ahorro:** El sobreendeudamiento perpetúa los ciclos de pobreza, con un 61% de familias endeudadas durante la pandemia que permanecen en estratos bajos. La capacidad de ahorro se reduce drásticamente, destinando solo el 3.8% de los ingresos al ahorro en hogares endeudados, frente al 11.2% en hogares sin deudas.
- **Pérdida de Control y Esperanza:** La incapacidad de cumplir con los plazos de pago genera sentimientos de desesperanza y una pérdida de control sobre los ingresos, afectando la sensación de seguridad personal.

2. Riesgos Familiares y Patrimoniales Directos:

- **Afectación de la Sociedad Conyugal/Patrimonial:** Los bienes adquiridos durante el matrimonio o la unión marital de hecho, que forman parte de la comunidad de



gananciales, son especialmente vulnerables y pueden ser perseguidos por los acreedores del cónyuge empresario.

- **Pérdida de Bienes Esenciales:** Esto incluye la pérdida de la vivienda familiar por embargos, el compromiso de recursos destinados a la educación de los hijos, la afectación de ahorros familiares y fondos de emergencia, y el deterioro del patrimonio destinado a la vejez y la pensión.
- **Deudas Heredadas:** Las deudas pueden ser heredadas por los miembros de la familia del deudor, prolongando la zozobra y el sufrimiento.
- **Ruptura de Relaciones Familiares:** La imposibilidad de pagar deudas a menudo conduce a problemas con la pareja, que pueden derivar en separación o divorcio, debido al estigma personal y social.
- **Limitación en Acceso a Servicios Básicos:** El 28% de los deudores destina más del 40% de sus ingresos a pagos crediticios, limitando su capacidad para acceder a una vivienda digna, y aumentando el hacinamiento crítico en estratos bajos. También afecta la educación y movilidad social, con un aumento del 12% en la deserción universitaria por motivos económicos en 2024.

3. Riesgos Legales y Económicos Específicos:

- **Prenda General de Acreedores:** El artículo 2488 del Código Civil establece que toda obligación personal otorga al acreedor el derecho de perseguir todos los bienes, muebles o inmuebles, presentes o futuros, del deudor, salvo los inembargables. La Corte Constitucional ha ratificado esta doctrina, consolidando la vulnerabilidad patrimonial.
- **Alta Probabilidad de Materialización de Riesgos:**
 - **Responsabilidad Civil (contractual y extracontractual):** 70-85% de probabilidad de comprometer todo el patrimonio por incumplimientos o daños a terceros.
 - **Deudas Fiscales y Tributarias:** La más crítica, con 85-95% de probabilidad, donde la DIAN puede decretar cobro coactivo y embargo inmediato en 3-6 meses.



- **Obligaciones Laborales:** Riesgo del 60-80%, permitiendo el embargo de hasta el 50% del salario.
- **Consecuencias de la Insolvencia Empresarial:** El 60% de las empresas emergentes en Colombia quiebran antes de cumplir cinco años, siendo el 98% microempresas. En caso de disolución empresarial sin blindaje, la pérdida puede ser del 100% del patrimonio personal del empresario.
- **Procesos de Ejecución y Liquidación:** La falta de pago puede llevar a embargos y, finalmente, a procesos de insolvencia y liquidación patrimonial. La apertura de la liquidación patrimonial hace exigibles todas las obligaciones a plazo del deudor y destina sus bienes a pagar deudas, convirtiendo los saldos insolutos en obligaciones naturales (excepto en casos de dolo o mala fe).
- **Excepciones a Bienes Inembargables:** Aunque el Código General del Proceso (art. 594) protege ciertos bienes como el salario mínimo y el patrimonio de familia, existen excepciones para deudas alimentarias (hasta el 50% del salario), deudas con cooperativas y obligaciones tributarias que pueden ser objeto de cobro coactivo sin limitación.

Conclusión: La evidencia estadística y legal subraya una **urgencia crítica** para que toda persona natural que emprenda sin blindaje patrimonial comprenda la magnitud de los riesgos a los que se expone. La responsabilidad ilimitada puede comprometer no solo la viabilidad del negocio, sino también la estabilidad personal, familiar y la totalidad del patrimonio construido a lo largo de los años. La omisión de medidas preventivas puede resultar en consecuencias devastadoras y prolongadas.